

**CONTRATO N° 130/2021**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte y por la otra,

**CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ENMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ENMANUEL, S.A. DE C.V.** del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Modificación e Incorporación Íntegra del Pacto Social ENMANUEL, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] ante los oficios [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED]

[REDACTED] b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., expedida el día [REDACTED]

[REDACTED] en la que consta que se me eligió como Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad por un período de [REDACTED]

[REDACTED], por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del **"SUMINISTRO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL, HIGIENE Y SANITIZACIÓN PARA BAÑOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el suministro de productos y servicios para control de olores, higiene y sanitización para baños sanitarios en oficinas del MINEC, dicho servicio será brindado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta técnica y económica del suministro presentada por la Contratista; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,149.00)**, monto que incluye IVA, el cual será cancelado en nueve cuotas mensuales de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$461.00)**, de acuerdo al siguiente detalle :

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	TOTAL- IVA incluido
Sistema sanitización por goteo en inodoros	60	\$3.85	\$231.00	\$2,079.00
Sistema de pastilla con rejilla para mingitorio	18	\$1.35	\$24.30	\$218.70
Sistema de olores automatizado	22	\$4.85	\$106.70	\$960.30
Sistema de depósito de toallas sanitarias	12	\$8.25	\$99.00	\$891.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$461.00</b>	<b>\$4,149.00</b>

La Contratista presentará la factura de cobro al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción del servicio presentado. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. LUGAR PARA PRESTAR DEL SUMINISTRO.** Los servicio y productos se prestará en las siguientes direcciones: **a)** Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, edificio C1 y C2, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** Oficinas de la Dirección General de Innovación y Competitividad (DGIC), ubicadas en Colonia Flor Blanca 1ª Calle Poniente y final 41 Avenida Norte No. 18 1º y 2º nivel. **V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del suministro es por nueve meses a partir del mes de abril al treinta y uno de diciembre dos mil veintiuno. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consistente en un Pagaré la cual tendrá una vigencia de nueve meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista de conformidad a las Especificaciones Técnicas y oferta técnica y económica dará el suministro de servicios y productos para control de higiene y sanitización para baños sanitarios en las oficinas del MINEC conforme a lo siguiente: **1.** Instalación y mantenimiento de equipos (ambiental programable, desodorizar baños o sistemas de goteo) los aparatos deberán encontrarse limpios y funcionando; **2.** El servicio de mantenimiento y relleno de todos los sistemas se realizará cada veintiocho días (4 semanas) para el sistema de aromatización y cada catorce días para el sistema de desodorizar baños o sistema de goteo; **3.** La Contratista al momento de realizar los trabajos portará una bitácora de visitas, en la cual llevará el historial de todas las visitas realizadas y en el cual será compartido al MINEC; **4.** La Contratista si detecta algún inconveniente con respecto al funcionamiento de los sistemas, el personal técnico llegará a más tardar en dieciséis horas hábiles después de reportado para solucionarlo; **5.** La Contratista realizará visitas adicionales las veces que sean necesarias. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED]

[REDACTED] quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR**



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

**INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de suministro de servicio y productos para control de olores, higiene y sanitización para baños sanitarios, según lo requerido por el Minec, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno. ANTE MI, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED]

mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ENMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ENMANUEL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Modificación e Incorporación Íntegra del Pacto Social ENMANUEL, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] ante los oficios [REDACTED]

[REDACTED]. En dicha Escritura el Notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., expedida [REDACTED]

[REDACTED] en lo que consta que se eligió al compareciente como Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad por un período de siete años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el [REDACTED] estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **“SUMINISTRO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL, HIGIENE Y SANITIZACIÓN PARA BAÑOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”**, adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a brindar el suministro de acuerdo a Condiciones Técnicas requeridas, oferta técnica y económica. El plazo del servicio es por nueve meses a partir del mes de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA, el cual se cancelará en nueve cuotas mensuales de **CUATROCIENTOS SESENTA UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

